

Alcaldia Municipal
Envigado, Agosto cinco de mil
novecientos ocho

Publiquese y ejecutese
Lino Ballester

Sebastiano Calero
540.

Acuerdo N° 27.
(de 25 de Agosto de 1908)
por el cual se aumenta un sueldo.

El Concejo Municipal de Envigado

Considerando:

Que el sueldo que tiene asignado el Ofi-
cial Escribiente de la Alcaldia es muy
exiguo, en atención a sus quehaceres.

En ejercicio de sus atribuciones,

Acuerda:

Artículo 1° Aumentase en cinco pesos oro (\$5.00)
el sueldo mensual del Oficial Escri-
biente de la Alcaldia. En consecuencia,
desde el primero de Septiembre próximo
venidero disfrutará de \$1.500. (mil quinien-
tos) o \$15.000 mensualmente.

Artículo 2° Esta suma se imputará al Departa-
mento de Gobierno, Capítulo V, artículo 4°
del Acuerdo N° 14 sobre Presupuesto de
Rentas y Gastos, con la cual se considerará
aumentada la presupuesta allí.

Artículo 3° Este Acuerdo regirá desde el día 1°
de Septiembre próximo venidero.

Comuníquese

Dado en Envigado, el 25 de Agosto de 1908

El Vicepresidente,

Lino Uribe

Sebastiano Calero

Post.

Scriptum: El anterior Acuerdo sufrió dos deba-
tes en distintos dias y en cada uno de
ellos fue aprobado.
Luis Ferrera
Dir.

Alcaldia Municipal.
Orizaba, Agosto treinta de
mil novecientos ochenta.

Pulliquese y ejecutase.
Lino e Ballesteros
Luis Romero Calaf
Dir.

Acuerdo No 28.

(de 5 de Septiembre de 1908)
Por el cual se presupone una suma
para un gasto.

El Concejo Municipal de Orizaba,
En ejercicio de sus facultades legales,
Acuerda

- Artículo 1º Véase la suma de seis mil quinien-
tos pesos, (\$ 6.500) papel moneda, o sean en
oro (\$ 65.00) para pagar en diez meses el
arrendamiento de una casa para Ofi-
cinas públicas y cárcel, a razón de \$ 650
moneda nacional si oro \$ 6.50, cada mes.
- Artículo 2º Esta suma se imputará al Depar-
tamento de Gobierno, Capítulo IIIº ar-
tículo 2º del Acuerdo número 14, "Sobre
Presupuesto de Rentas y gastos en vigencia".
- Artículo 3º Este Acuerdo empezará a regir
el día 7 de Septiembre en vigor.